

5. Reglas de Operación del Programa a las Personas cuidadoras del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México

LIC. CECILIA FIGUEROA RODRÍGUEZ, EN MI CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14, FRACCIONES I, II Y IV DE LA LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL, DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADOS "SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA"; ARTÍCULO 45 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO; SE PRESENTAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA A LAS PERSONAS CUIDADORAS".

CONSIDERANDO

En México, las labores de cuidado constituyen una actividad indispensable para el bienestar social y el sostenimiento de los hogares. Sin embargo, gran parte de estas tareas continúan realizándose de manera no remunerada y recaen principalmente en las familias. De acuerdo con la Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENASIC) 2022, existen aproximadamente 58.3 millones de personas susceptibles de recibir cuidados, entre las que se encuentran niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad o dependencia y personas adultas mayores. Asimismo, el 77.8 % de los hogares mexicanos tiene al menos una persona que requiere algún tipo de cuidado.

Las personas cuidadoras, especialmente aquellas que asumen responsabilidades no remuneradas en el ámbito familiar, enfrentan barreras estructurales significativas. Estas barreras incluyen la sobrecarga de trabajo, la falta de tiempo disponible, la inestabilidad económica y la escasa oferta de apoyos institucionales adaptados a sus necesidades específicas. En su mayoría, quienes ejercen este rol son mujeres, lo que refuerza las desigualdades de género preexistentes y limita sus oportunidades de desarrollo personal y profesional.

En este contexto, la implementación de apoyos dirigidos específicamente a personas cuidadoras se justifica como una estrategia de acción afirmativa que busca reducir las desigualdades de acceso a la educación y promover la equidad. Estos apoyos no sólo reconocen el valor social del trabajo de

cuidado, sino que también facilitan condiciones más justas, contribuyendo a romper los ciclos de exclusión y precarización.

Particularmente relevante es la situación de las personas jóvenes que asumen responsabilidades de cuidado dentro de sus familias. Muchas de ellas destinan una parte importante de su tiempo al acompañamiento de personas con discapacidad, infancias o personas adultas mayores, lo que puede afectar su permanencia escolar, sus oportunidades laborales, su desarrollo personal y su autonomía económica. Aunque el trabajo que realizan genera bienestar y contribuye a reducir las necesidades de atención institucional, generalmente permanece invisibilizado y sin reconocimiento económico.

La implementación de un programa social dirigido a jóvenes cuidadores responde a la necesidad de reconocer, apoyar y fortalecer el trabajo de cuidado que realizan miles de personas jóvenes en México. Este sector contribuye de manera directa al bienestar de grupos prioritarios como personas con discapacidad, niñas, niños y adolescentes, así como personas adultas mayores, quienes conforman la población con mayores necesidades de atención y acompañamiento.

Desde una perspectiva de derechos humanos y justicia social, el apoyo económico específico permite atender a una población históricamente invisibilizada por las políticas públicas tradicionales. Asimismo, estos apoyos pueden tener efectos multiplicadores positivos, al mejorar la calidad de vida no solo de la persona cuidadora, sino también de las personas a su cargo, generando un impacto más amplio en el entorno familiar y comunitario.

Desde una perspectiva de corresponsabilidad social, este programa representa una estrategia para fortalecer el sistema de cuidados en México, mejorar la calidad de vida de las personas en situación de vulnerabilidad y promover que las tareas de cuidado sean reconocidas como una función social fundamental. Además, la evidencia estadística demuestra que la demanda de cuidados continuará creciendo debido al envejecimiento poblacional y al aumento de las necesidades de atención de personas con discapacidad, por lo que resulta prioritario impulsar acciones públicas que apoyen a quienes actualmente sostienen estas labores dentro de los hogares.

De igual manera, el presente programa responde al compromiso que el gobierno mexicano firmó y ratificó con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, atendiendo a los siguientes:

- Objetivo 1. Fin de la pobreza, 1.3 Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos y, para el 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y las personas más vulnerables.
- Objetivo 10: Reducción de las desigualdades, dado que la desigualdad amenaza el desarrollo social y económico a largo plazo, frena la reducción de la pobreza y destruye el sentido de realización y autoestima de las personas.

REGLAS DE OPERACIÓN

“PROGRAMA A LAS PERSONAS CUIDADORAS”

DISPOSICIONES GENERALES

1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El Programa a las personas cuidadoras, tiene como propósito beneficiar a juventudes cuidadoras de 18 a 25 años y personas cuidadoras a partir de los 26 y hasta los 65 años para mejorar su economía familiar y resignificar el trabajo no remunerado relacionado con el cuidado de personas con discapacidad, infancias (0 meses a 5 años 11 meses) y personas adultas mayores.

2. DERECHO SOCIAL QUE PRETENDE ATENDER

El Programa atenderá el derecho social al cuidado y autocuidado de calidad, además del derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un adecuado desarrollo humano, dignificando las condiciones de vida de las familias naucalpenses mediante la entrega de un apoyo económico a las personas cuidadoras.

3. GLOSARIO

Para efectos del Programa a las Personas Cuidadoras, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento:** Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México;

- II. **Cuidados:** Actividades específicas que realizan las personas para atender, asistir, acompañar, vigilar y brindar apoyo a los integrantes del hogar o a otras personas, con la finalidad de buscar su bienestar físico y la satisfacción de sus necesidades básicas;
- III. **Desarrollo Humano:** Proceso encaminado a ampliar las oportunidades de las personas, en la medida en que éstas adquieren más capacidades y tienen mayores posibilidades de utilizarlas;
- IV. **Discapacidad:** Comprende las deficiencias en las estructuras y funciones del cuerpo humano, las limitaciones en la capacidad personal para llevar a cabo actividades básicas de la vida diaria y las restricciones que impone el entorno a la participación social que experimenta la persona al involucrarse en diferentes contextos sociales.
- V. **Instancia Ejecutora:** Subdirección de Asistencia Social del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México;
- VI. **Instancia Normativa:** El Comité de Admisión y Seguimiento responsable de normar el Programa e interpretar las Reglas de Operación del mismo;
- VII. **Ley:** Ley de Desarrollo Social del Estado de México;
- VIII. **Lineamientos:** Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social en el Estado de México;
- IX. **Lista de espera:** Relación de solicitantes que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, que por alguna razón no han sido incorporados al padrón de personas beneficiarias;
- X. **Padrón de beneficiarios:** Relación oficial de personas del municipio de Naucalpan de Juárez, aprobados en el programa de personas cuidadoras, integrado en su mayoría por mujeres;
- XI. **Personas Beneficiarias:** A quienes forman parte de la población atendida por el Programa a las Personas Cuidadoras;
- XII. **Persona cuidadora principal:** Es la persona cuidadora del hogar que realiza las actividades de cuidado o apoyo para beneficio de otra u otras personas, ya sea que lo necesitan por su edad o por su condición de salud, dependencia mental o física, en las cuales se consideran infancias, personas con discapacidad o enfermedad crónico degenerativa, neurodegenerativa o progresiva, o personas adultas mayores;
- XIII. **Persona dependiente:** Para fines de la encuesta es la persona de cualquier edad que carece de autonomía para vivir sola por tener algún problema o condición de discapacidad o enfermedad

crónica-degenerativa, neurodegenerativa o progresiva, o por la edad;

- XIV. **Programa:** Programa a las personas cuidadoras;
- XV. **Reglas de Operación:** Documento normativo que establece aspectos técnicos y operativos de los programas de desarrollo social;
- XVI. **Solicitante:** Persona con domicilio en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los apoyos del programa;
- XVII. **Solicitud de Inscripción:** Registro con los datos generales de las personas beneficiarias;
- XVIII. **CIEPS:** Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, del Gobierno del Estado de México;
- XIX. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- XX. **INEGI:** al Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y
- XXI. **SMDIF:** al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México.

4. OBJETIVO

4.1 General

Promover, garantizar y fortalecer los derechos económicos, sociales y emocionales de las personas cuidadoras principales de personas con discapacidad o enfermedades crónicas degenerativas, neurodegenerativas o progresivas, infancias y personas adultas mayores, con el fin de reconocer su labor, así como, mejorar sus condiciones de vida y promover su bienestar integral; mediante un apoyo económico.

4.2 Objetivos específicos

- I. Contribuir al ingreso de los jóvenes y personas que sean cuidadoras principales y residentes del municipio de Naucalpan de Juárez, México a través de la entrega de un apoyo económico;
- II. Reconocer el trabajo social y no remunerado que realizan las personas cuidadoras, a través de la sensibilización de asumir una responsabilidad solidaria con perspectiva de género en las labores de cuidado.
- III. Contribuir al desarrollo humano de las personas cuidadoras, con el objetivo de impactar benéficamente su calidad de vida.

5. UNIVERSO DE ATENCIÓN

- I.** Población Universo: Personas cuidadoras principales de personas con discapacidad o enfermedades crónicas degenerativas, neurodegenerativas o progresivas, infancias y personas adultas mayores.
- II.** Población Potencial: Personas cuidadoras principales de personas con discapacidad o enfermedades crónicas degenerativas, neurodegenerativas o progresivas, infancias y personas adultas mayores habitantes del municipio de Naucalpan de Juárez.
- III.** Población Objetivo: Personas cuidadoras principales de personas con discapacidad o enfermedades crónicas degenerativas, neurodegenerativas o progresivas, infancias y personas adultas mayores habitantes del municipio de Naucalpan de Juárez en condiciones de vulnerabilidad y que pertenezcan a alguno de los siguientes grupos:
 - a) Juventudes cuidadoras de 18 a 25 años.
 - b) Personas cuidadoras de 26 a 65 años.

6. COBERTURA

El Programa a las Personas Cuidadoras, tiene cobertura municipal, por lo que las personas beneficiarias deberán ser residentes del municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Los criterios serán de acuerdo en lo descrito en el artículo 12 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México:

- a) Zonas de atención prioritaria, que muestren mayor pobreza, marginación y exclusión, de acuerdo a los indicadores de desarrollo social y humano.

7. APOYO

7.1 Tipo de Apoyo:

- El Programa entregará un apoyo económico a personas cuidadoras residentes del territorio municipal.

7.2 Monto del apoyo:

- Se entregarán dos apoyos de \$3,000 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N), en dos ministraciones.

7.3 Origen de los Recursos:

- Recursos propios, que estarán sujetos a suficiencia presupuestal aprobada por la Tesorería del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México.

8. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

8.1 PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser sujetas del beneficio del programa, las personas cuidadoras principales de personas con discapacidad o enfermedades crónicas degenerativas, neurodegenerativas o progresivas, infancias (0 meses a 5 años 11 meses) y personas adultas mayores dependientes residentes del municipio de Naucalpan de Juárez; dando preferencia a los jóvenes y mujeres que no formen parte de otros programas de asistencia social a nivel federal, estatal y/o municipal.

La distribución se realizará en un 85% mujeres y un 15% hombres del total de personas beneficiarias.

8.1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN, REQUISITOS Y RESTRICCIONES

8.1.1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN:

- Toda persona cuidadora principal de una persona con discapacidad, infancia (0 meses a 5 años 11 meses) o persona adulta mayor con dependencia habitante del municipio de Naucalpan de Juárez, México;

8.1.1.2 REQUISITOS:

- I. Solicitud de inscripción al programa (otorgada por DIF);
- II. Copia simple de su identificación oficial vigente con fotografía donde indique el domicilio de la persona solicitante, dentro del territorio del municipio de Naucalpan de Juárez, México y presentar el original para su cotejo;
- III. Copia simple del comprobante de domicilio y original para su verificación (no mayor a tres meses de expedición); en caso de no contar con un comprobante de domicilio se podrá presentar una constancia domiciliaria expedida por

- la Autoridad Auxiliar correspondiente o por la Secretaría del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México;
- IV.** Carta descriptiva de cuidados (otorgada por DIF para su llenado);
 - V.** En caso de ser persona cuidadora de un menor de 0 meses a 5 años 11 meses deberá exhibir CURP de la niña o niño bajo su cuidado;
 - VI.** Credencial y/o certificado de discapacidad y/o diagnóstico de enfermedad crónico-degenerativa, neurodegenerativa o progresiva emitido por institución pública de salud, de la persona a quien cuida, en caso de ser aplicable.
 - VII.** Proporcionar un domicilio y un número telefónico para oír y/o recibir notificaciones, dentro del territorio municipal.

8.1.1.2.1 RESTRICCIONES

- 1.** Que dos o más personas por familia nuclear soliciten el registro al programa;
- 2.** Ser persona servidora pública de cualquier orden de gobierno;
- 3.** Tener parentesco directo con alguna persona servidora pública que opere el programa y que participe en la selección y entrega del mismo.

8.1.2 CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

- I.** Persona cuidadora principal de persona con discapacidad; que se encuentre en situación de vulnerabilidad.
- II.** Persona cuidadora principal de niñas y niños de 0 meses a 5 años 11 meses; que se encuentre en situación de vulnerabilidad.
- III.** Persona cuidadora principal de personas adultas mayores, que se encuentre en situación de vulnerabilidad.

8.1.3 MODALIDADES DE REGISTRO

El registro para que las personas cuidadoras puedan ser beneficiarias del programa, se realizará por el personal adscrito al SMDIF, en los lugares establecidos en la convocatoria del

programa, así como de manera permanente en la oficina de la Subdirección de Asistencia Social, ubicada en Calle 5 de mayo número 12, Naucalpan de Juárez, México, C.P. 53000.

8.1.4 FORMATOS

1. Solicitud de inscripción al programa (otorgada por DIF);
2. Carta descriptiva de cuidados (otorgada por DIF para su llenado).

8.1.5 INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

El padrón de jóvenes y personas beneficiarias se integrará y actualizará con las personas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación del Programa.

8.1.6 DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son derechos de las y los beneficiarios:

- I. Recibir el apoyo que ofrece el programa del que es persona beneficiaria;
- II. Recibir información referente al programa; y
- III. Recibir un trato con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

8.1.7 OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Proporcionar en forma veraz la información requerida en la solicitud de incorporación y carta descriptiva de cuidados;
- II. Cumplir con todos los requisitos solicitados en las presentes reglas de operación;
- III. Recibir de manera personal el apoyo en el lugar y fecha indicados para tal fin por la instancia ejecutora;
- IV. En caso de que exista algún supuesto, como ausencia por enfermedad, deberá designar para tal efecto mediante carta-poder, a una persona mayor de edad para recibir el apoyo, anexando si es el caso, el comprobante médico;
- V. Firmar el documento en el que conste la recepción del apoyo;

- VI. Informar a la instancia ejecutora, cambio de domicilio;
- VII. Manifiestar no ser persona beneficiaria de otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal, que otorgue apoyos similares;
- VIII. Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.8 CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son causas de **suspensión** del apoyo, las siguientes:

- I. Proporcionar documentos que no estén vigentes, hasta el momento de su regularización; y
- II. No acudir a recibir el apoyo sin causa justificada en más de dos ocasiones;

Son causas de **cancelación** del apoyo como persona beneficiaria las siguientes:

- I. No proporcionar información veraz para su incorporación al Programa;
- II. Destinar el apoyo del programa para realizar actos de proselitismo en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, partido político, coalición o de manera independiente;
- III. No cumplir con las obligaciones que le correspondan como persona beneficiaria;
- IV. Cambiar de domicilio fuera del municipio de Naucalpan de Juárez, México;
- V. Recibir más de un apoyo por familia nuclear;
- VI. Renunciar de manera voluntaria.
- VII. Por fallecimiento.

8.2 GRADUACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las y los beneficiarios se graduarán del programa una vez que se determine la conclusión del mismo por parte de las autoridades competentes, la Instancia Normativa o la Junta de Gobierno.

9. INSTANCIAS PARTICIPANTES

9.1 INSTANCIA RESPONSABLE

SMDIF Naucalpan de Juárez, a través de la Subdirección de Asistencia Social.

9.2 INSTANCIA EJECUTORA

La Instancia Ejecutora, será la Subdirección de Asistencia Social del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México.

9.3 INSTANCIA NORMATIVA

La Instancia Normativa, será el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa a las Personas Cuidadoras.

9.4 COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO

9.4.1 INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

- A.** Presidencia: Dirección de General del SMDIF;
- B.** Secretaria Técnica: Subdirección de Asistencia Social;
- C.** Vocal 1: Jefatura de Asistencia Comunitaria;
- D.** Vocal 2: Tesorería del SMDIF;
- E.** Vocal 3: Contraloría Interna del SMDIF.

Los cargos otorgados dentro del Comité serán honoríficos, cada integrante podrá designar a una persona suplente. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la persona encargada de la presidencia tendrá voto de calidad.

9.4.2 SESIONES

El Comité sesionará de forma ordinaria cada tres meses para la evaluación de la entrega de los apoyos económicos, y en su defecto si la ocasión lo amerita de forma extraordinaria las veces que sea necesarias a petición de la presidenta del Comité.

Las sesiones serán convocadas por la persona encargada de la presidencia del Comité, a través de la persona encargada de la secretaría del Comité, con dos días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de antelación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, siempre y cuando se encuentren presentes las personas encargadas de la presidencia y

de la secretaria del Comité, así como la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

9.4.3 ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

- A.** Vigilar la integración del Padrón de personas beneficiarias y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa.
- B.** Vigilar la inclusión de nuevas personas beneficiarias, en sustitución de las cancelaciones durante la ejecución del Programa;
- C.** Supervisar el correcto funcionamiento del programa, así como el cumplimiento de sus objetivos;
- D.** Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias; y
- E.** Las demás no previstas en las presentes reglas.

10. MECÁNICA OPERATIVA

10.1 OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Para la operación del programa se estará a lo siguiente:

- I.** A convocatoria realizada por la Subdirección de Asistencia Social, quien serán la encargada de realizar el registro correspondiente de solicitudes en los lugares, fechas y horarios establecidos en la convocatoria, en los medios que para el caso se estimen convenientes;
- II.** Una vez presentadas las solicitudes, la instancia ejecutora, se encargará de validar y revisar la documentación e integrará los expedientes correspondientes conforme a los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación;
- III.** La Instancia Ejecutora una vez que revisó y validó la documentación de acuerdo a las presentes reglas de operación, la integrará en el o los expedientes y realizará la conformación del padrón de beneficiarios del programa;
- IV.** La Instancia Ejecutora someterá a aprobación del Comité de Admisión y Seguimiento el padrón de personas beneficiarias, a efecto de que este determine si las personas beneficiarias dieron cumplimiento con lo señalado en los requisitos de las presentes reglas de operación;
- V.** La Instancia Ejecutora notificará a las personas beneficiarias sobre su admisión en el programa;

- VI.** El personal de la Instancia Ejecutora se mantendrá en comunicación permanente con los interesados para indicarles lugar, fecha y horario de entrega de los apoyos económicos;
- VII.** La Instancia Ejecutora, convocará a la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez México; para que realice los trabajos de control y vigilancia en la entrega de los apoyos del presente Programa; y
- VIII.** La instancia ejecutora entregará en coordinación con la Tesorería del SMDIF el apoyo económico correspondiente, asimismo, pondrá a la vista de la persona beneficiaria el documento en donde conste la entrega del apoyo para que sea firmado.

10.2 SUSTITUCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de los apoyos deberán cumplir con los requisitos solicitados en las presentes reglas de operación, en caso de encontrarse en alguno de los siguientes supuestos, será motivo de sustitución:

- I.** Cuando la persona beneficiaria renuncie de manera voluntaria;
- II.** Por cancelación del apoyo; y/o
- III.** Por fallecimiento.

La sustitución se realizará con base en la lista de espera.

11. TRANSVERSALIDAD

Para el mejor desempeño del programa, la Instancia Ejecutora, podrá considerar lo necesario, a fin de coordinarse con las unidades administrativas, dependencia o instancias que se requiera para evitar la duplicidad de apoyos de las personas beneficiarias.

12. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

La Instancia Ejecutora establecerá los criterios de colaboración con las dependencias municipales y otras instancias que contribuyan a cumplir, mejorar o ampliar los objetivos del programa.

13. DIFUSIÓN

13.1 MEDIOS DE DIFUSIÓN

La difusión de las reglas de operación del programa, se realizará mediante la publicación en la "Gaceta Municipal" del Gobierno de Naucalpan de Juárez, México y a través de la página web del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México. Los materiales y documentación que se utilicen para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a la Asistencia Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades competentes en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia."

13.2 CONVOCATORIA

La publicación de la convocatoria, será solicitada por la Instancia Ejecutora a la Unidad de Vinculación Social del SMDIF, para que se realice a través de la página web del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México y en las Oficinas de la Subdirección de Asistencia Social quien es la Instancia Ejecutora, ubicadas en Calle 5 de mayo número 12, Naucalpan Centro, Estado de México, C.P. 53000, en las fechas descritas en la Convocatoria del Programa.

14. TRANSPARENCIA

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México a través de la Subdirección de Asistencia Social, será responsable del tratamiento de los datos personales de las beneficiarias y beneficiarios del Programa a las Personas Cuidadoras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

15. SEGUIMIENTO

La Subdirección de Asistencia Social, dará seguimiento al multicitado programa, a través de los mecanismos que se establezcan para tal efecto.

16. EVALUACIÓN

16.1 EVALUACIÓN EXTERNA

El Programa, podrá ser evaluado en forma externa, por el CIEPS u otra institución afín, para mejorar su operación e impacto.

17. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del programa, estarán a cargo de la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de apoyos a las personas beneficiarias.

18. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías: De manera escrita o por vía telefónica ante la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, ubicada en Avenida de los Arcos No. 1, Naucalpan de Juárez, México C.P. 53000, o al teléfono 559257-0428.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

SEGUNDO. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por la Instancia normativa.

TERCERO. El otorgamiento de apoyos del presente Programa dependerá de la disponibilidad presupuestal con que cuente el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez México.

CUARTO. Se instruye a la Subdirección de Asistencia Social del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, dar cumplimiento a las presentes Reglas de Operación a partir de su publicación en la "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.



2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 15 de julio de 2026



ERICK ALEJANDRO MORALES VELASCO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO
P R E S E N T E

Por medio del presente, con fundamento en el artículo 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, solicito su valioso apoyo a efecto de que se publique en el periódico oficial "Gaceta Municipal" las **Reglas de Operación del "Programa a las personas cuidadoras" del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México (SMDIF)**, mismas que fueron aprobadas en la cuarta sesión ordinaria 2025 de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.

Por lo antes expuesto, de conformidad con el artículo 49, último párrafo de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos le remito las Reglas de Operación en formato WORD y PDF, así como, copia simple del oficio PM/JP/CSD/134/2026 suscrito por la Coordinadora de Simplificación y Digitalización de Naucalpan de Juárez, a través del cual emite el dictamen de exención del análisis de impacto regulatorio municipal.

Asimismo, hago de su conocimiento que, en la Tercera Sesión Ordinaria dos mil veintiséis de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, se aprobó el siguiente acuerdo:

ACUERDO.001/SO03/JGSMDF

"(...)

CUARTO. - Se Instruye a la Secretaría de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, para que, una vez que la Coordinación de Simplificación y Digitalización de Naucalpan de Juárez emita el dictamen de exención del análisis de impacto regulatorio municipal, realice las gestiones administrativas correspondientes para la publicación de las Reglas de Operación del "Programa a las personas cuidadoras" del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México (SMDIF), en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, en términos de lo dispuesto por los artículos 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México." (SIC)

Sin otro particular, envío un cordial saludo reiterándole atenta a cualquier requerimiento.

ATENTAMENTE



LICDA. CECILIA FIGUEROA RODRÍGUEZ,
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NAUCALPAN DE JUÁREZ Y SECRETARIA
TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO



C.C.P.

Licda. Stephanie Valero Sánchez. - Secretaria Técnica del SMDIF Naucalpan de Juárez, México.
Rosaura Catalina Martínez Aguirre. - Subdirectora de Asistencia Social del SMDIF Naucalpan de Juárez, México.
Alma Delia Estrada Pliego. - Coordinadora de Oficialía de Partes y Mejora Regulatoria del SMDIF Naucalpan de Juárez, México.





AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027



COORDINACIÓN DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento Constitucional
de Naucalpan de Juárez 2025-2027

"2026. Año del Humanismo
Mexicano en el Estado de México".



Dependencia: PRESIDENCIA MUNICIPAL
Área: Coordinación de Simplificación y Digitalización
Número de Oficio: PM/JP/CSD/134/2026
Asunto: Dictamen de Exención del Análisis de Impacto
Regulatorio de las Reglas de Operación del
Programa a las Personas Cuidadoras del
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral
de la Familia de Naucalpan de Juárez, México.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 13 de julio de 2026.

LIC. CECILIA FIGUEROA RODRÍGUEZ
DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NAUCALPAN (SMDIF)
PRESENTE

DICTAMEN DE EXENCIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO MUNICIPAL

I. Antecedentes

Con motivo de la solicitud presentada por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México (SMDIF), se recibió el Formato para el Análisis de Impacto Regulatorio Municipal de Exención, acompañado del proyecto regulatorio denominado "Reglas de Operación del Programa a las Personas Cuidadoras". De la información proporcionada se advierte que el programa tiene por objeto establecer las reglas para la operación del programa social dirigido a personas cuidadoras, definiendo criterios de acceso, operación, seguimiento y evaluación, sin crear nuevos trámites, derechos, contribuciones, sanciones o cargas administrativas para la ciudadanía.

La propuesta regulatoria del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México (SMDIF), se sometió a consulta pública dentro de la agenda regulatoria vigente.

II. Competencia y fundamento jurídico

La Coordinación Municipal de Simplificación y Digitalización de Naucalpan de Juárez actúa como Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización, en el ámbito de competencia municipal, para implementar, supervisar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones relativas a las herramientas del Modelo Nacional, entre ellas el Análisis de Impacto Regulatorio.

Fundamento principal: artículos 1, 3 fracciones III, IV, VII, XI, XXVII, XXVIII, XXXIV y XXXVI; 4; 5; 6; 7; 33; 34; 35; 36; 49 y 50 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; así como artículos 1, 3, 4 fracciones IV, X, XIII y XVII; 5; 6; 12; 13; 14; 65 a 73 y 115 a 122 de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

III. Revisión técnica de la procedencia de la exención

Conforme al artículo 33 de la Ley Nacional, el AIR tiene por objeto garantizar que las regulaciones generen el mayor beneficio social, el menor costo burocrático posible y constituyan la mejor alternativa para atender un problema público.

Del análisis del expediente se desprende que la propuesta regula exclusivamente la operación de un programa social del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México (SMDIF). No incorpora nuevos trámites administrativos para particulares, no incrementa costos de cumplimiento, no establece pagos, derechos,

Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. 55 5371 8300 / 55 5371 8400.





Ayuntamiento Constitucional
de Naucalpan de Juárez 2025-2027

COORDINACIÓN DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN MUNICIPAL

"2026. Año del Humanismo
Mexicano en el Estado de México".

contribuciones, sanciones ni obligaciones adicionales. Asimismo, los mecanismos de registro y operación buscan facilitar el acceso de la población objetivo y reducir cargas burocráticas.

IV. Consideraciones jurídicas

Primera. La propuesta constituye una regulación en términos de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

Segunda. Resulta procedente la presentación de la Justificación de Exención previo a su publicación.

Tercera. Se actualiza principalmente el supuesto previsto en el artículo 36, fracción VIII, de la Ley Nacional, al no modificar obligaciones existentes ni generar costos burocráticos para particulares.

Cuarta. Conforme a los artículos 115 a 122 de los Lineamientos, la Autoridad Municipal verificó la justificación presentada.

V. Determinación

Con base en la revisión técnica y jurídica realizada, se determina procedente la EXENCIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO MUNICIPAL respecto del proyecto denominado "Reglas de Operación del Programa a las Personas Cuidadoras del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México", al actualizarse el supuesto previsto en el artículo 36, fracción VIII, en relación con los artículos 49 y 50 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y los artículos 115 a 122 de los Lineamientos.

VI. Resolutivos

PRIMERO. Se tiene por recibida la Justificación de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio Municipal.

SEGUNDO. Se determina procedente la Exención del AIR Municipal al no advertirse la creación o modificación de obligaciones, trámites, requisitos, cargas administrativas, pagos, derechos, contribuciones, sanciones o costos burocráticos exigibles a particulares.

TERCERO. Se tiene por emitida la Constancia de Exención correspondiente para continuar con el procedimiento administrativo y, en su caso, la publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO. Previo a la publicación, el Sujeto Obligado deberá verificar que el texto definitivo conserve la naturaleza y alcances analizados; cualquier modificación que genere cargas administrativas deberá someterse nuevamente a revisión.

Sin otro particular de momento, quedo de usted.

RESPECTUOSAMENTE
"AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA"

MTRA. BEATRIZ GÓMEZ VELASCO
COORDINADORA DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN MUNICIPAL

C.c.p.- JOSÉ GUADALUPE ALBA SILVA. - Jefe de la Oficina de la Presidencia. -Mismo Of. -Presente
C.c.p.- Lic. Stephanie Valero Sánchez. - Secretaria Técnica de Mejora Regulatoria
BGV/rvg



Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. 55 5371 8300 / 55 5371 8400.